

y que tengais este oficio como el letenias
 por jurro de leuad, perpetuamente para siem
 pre fama, y con las demas gracias, y con
 diciones, contenidas, y declaradas en una
 Cedula del S.^{mo} Rey D.^{no} Phelipe Quarto (que
 está en Flovia) de veinte y nueve de Di-
 ciembre de mil seis cientos veinte y nueve,
 por donde hizo esta merced a Donaloc Atero
 que entonces letenia, la qual mando se
 entienda con vos, y con las otras Personas
 que adelante sucedieren en el dho Oficio.
 Y al Consejo, Justicia, Regidores, Caer-
 ueros, Excuseros, Oficiales, y Bomber
 buenos de la dha Villa que luego que
 con esta mi Carta fueren requeridos, jun-
 tos en su Ayuntamiento, Reciban de
 vos en persona el Juramento, y Solemni-
 dad acostumbrada, el qual asi hecho, y
 no de otra manera os den la Posession
 del dho Oficio, y os Reciban, hayan, y
 tengan por mi Regidor perpetuo de la
 expresada Villa, y usen con vos en todo
 lo a el concerniente, y os guarden, y

